



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 34
ORDINARIA
MARTES 17 DE AGOSTO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del martes diecisiete de agosto de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

Por unanimidad de diez votos se aprobaron los proyectos de las Actas de las Sesiones Públicas, números Ocho, Solemne Conjunta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Treinta y tres, Ordinaria, celebradas el martes diez de agosto de dos mil cuatro.

El Tribunal Pleno acordó, por unanimidad de diez votos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 185, tercer párrafo, de la Ley de Amparo, cambiar el orden de las listas ordinarias,



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 2 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

para verse en el siguiente: Veintinueve, Veintisiete y Veintiocho de dos mil cuatro.

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Veintinueve de dos mil cuatro:

I.- 188/2004

Recurso de reclamación número 188/2004, interpuesto por el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo en contra del proveído de dieciocho de junio de dos mil cuatro, dictado por la Ministra Instructora en la controversia constitucional número 67/2004, en el que se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Benito Juárez de la citada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación derivado de la controversia constitucional 67/2004. SEGUNDO.- En la materia del recurso, se confirma el auto recurrido de dieciocho de junio de dos mil cuatro, por el que se admitió a trámite la citada controversia constitucional."

Hicieron uso de la palabra el señor Ministro Ponente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para exponer, en los términos de la versión taquigráfica, una breve



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

exposición de las consideraciones de su proyecto; y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón en los términos consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 189/2004

Recurso de reclamación número 189/2004, interpuesto por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo en contra del proveído de dieciocho de junio de dos mil cuatro, dictado por la Ministra Instructora en la controversia constitucional número 67/2004, en el que se admitió a trámite la demanda promovida por el Municipio de Benito Juárez de la citada entidad federativa. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación derivado de la controversia constitucional 67/2004. SEGUNDO.- En la materia del recurso, se confirma el auto recurrido de dieciocho de junio de dos mil



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 4 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

cuatro, por el que se admitió a trámite la citada controversia constitucional.”

Hicieron uso de la palabra el señor Ministro Ponente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia para exponer, en los términos de la versión taquigráfica, una breve exposición de las consideraciones de su proyecto; y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón en los términos consignados en la propia versión taquigráfica.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de diez votos.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Veintisiete de dos mil cuatro:

III.- 30/2002

Acción de inconstitucionalidad número 30/2002, promovida por Diputados de la LX Legislatura del Estado de Chihuahua en contra del Congreso y del Gobernador de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 375/02 III.P.E. publicado en el Periódico Oficial estatal el 25 de



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 5 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

septiembre de 2002, por el que se modificaron los artículos 1563 y 1569 del Código Administrativo de la citada entidad. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se proponía: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez de las fracciones I y III del artículo 1563, así como del artículo 1569 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en términos de lo expuesto en los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria. TERCERO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Hizo uso de la palabra la señora Ministra Ponente Olga Sánchez Cordero de García Villegas para exponer, en los términos de la versión taquigráfica, una breve síntesis de las consideraciones de su proyecto.

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero y Azuela Güitrón votaron a favor del proyecto; los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza votaron en contra, esto es, empate a



— 6 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

cinco votos. Los señores Ministros Cossío Díaz y Silva Meza razonaron el sentido de sus votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó que dado el empate a cinco votos y en virtud de que aunque ejerciera el voto de calidad que le confiere la parte final del párrafo tercero del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la declaración de invalidez de la ley no obtendría el número de cuando menos ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, párrafo cuarto, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional, por lo que el Tribunal Pleno, con fundamento en lo dispuesto en ellos, desestimó la acción de inconstitucionalidad, ordenó la publicación de la resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y el archivo del asunto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 7 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Cordero y Presidente Azuela Güitrón reservaron su derecho de formular un voto que contenga las consideraciones por las que votaron a favor del proyecto; y los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza reservaron su derecho de formular un voto con las consideraciones por las que votaron en contra. La señora Ministra Sánchez Cordero y el señor Ministro Cossío Díaz manifestaron que se encargarían de la elaboración de dichos votos.

IV.- 66/2002

Controversia constitucional número 66/2002, promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua en contra del Congreso y del Gobernador de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 375/02 III.P.E. publicado en el Periódico Oficial estatal el 25 de septiembre de 2002, por el que se modificaron los artículos 1563 y 1569 del Código Administrativo de la citada entidad. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se proponía: "PRIMERO.- Se sobresee la presente controversia constitucional respecto de los artículos 1563, fracciones I y III, y 1569 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, reformados mediante decreto número 375/02 III P. E. publicado en el Periódico Oficial del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 8 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Gobierno del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2002 en términos de lo expuesto en el considerando segundo. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del nombramiento expedido el día catorce de octubre de dos mil dos por el Presidente de la Junta Central de Agua y a favor del C. P. Alejandro Aguirre Aguirre como tesorero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, en virtud de que en la acción de inconstitucionalidad 30/2002 se impugnaron los mismos preceptos legales que en la controversia constitucional de cuenta y aquélla, al resolverse inmediatamente antes, fue desestimada por no obtener la votación calificada necesaria, dichos preceptos conservan su validez, y tomando en consideración que el sobreseimiento propuesto se apoyaba en el supuesto de que serían declaradas inválidas dichas normas, propuso que el Tribunal Pleno se pronunciara sobre la validez o invalidez de ellas.

Aprobada la propuesta, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo,



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón votaron porque se declarara la invalidez de las normas impugnadas; y los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Silva Meza votaron por la validez de dichas normas, esto es, empate a cinco votos.

El señor Ministro Presidente consultó al Tribunal Pleno si la declaración de invalidez de las normas generales propuestas en una controversia constitucional requiere, para su aprobación, en términos del artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, de la votación calificada de cuando menos ocho votos, o bien de mayoría simple con efectos únicamente entre las partes.

Los señores Ministros Gudiño Pelayo y Aguirre Anguiano expresaron las razones por las que estiman que no es necesaria la votación calificada y los señores Ministros Díaz Romero y Ortiz Mayagoitia y Cossío Díaz expusieron las razones por las que estiman que sí.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón se determinó que la declaración de invalidez



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 10 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

de normas generales propuesta en controversias constitucionales requieren para su aprobación de una mayoría de por lo menos ocho votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II artículo 105 constitucional; y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo y Sánchez Cordero votaron en contra.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón manifestó que dado el empate a cinco votos respecto de la declaración de invalidez de los preceptos impugnados y en virtud de que aunque ejerciera el voto de calidad que le confiere la parte final del párrafo tercero del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aquella no obtendría el número de cuando menos ocho votos a que se refiere el artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, con apoyo en él, el Tribunal Pleno desestimó la controversia constitucional respecto de los preceptos legales impugnados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

En virtud de que la invalidez del acto de aplicación se proponía como consecuencia de la invalidez de las normas generales impugnadas, respecto de las cuales se desestimó la controversia constitucional y, además, no se hicieron valer motivos de invalidez propios de dicho acto, era necesario que el Tribunal Pleno se pronunciara al respecto.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno determinó que es válido el acto de aplicación.

En consecuencia el Tribunal Pleno resolvió: "PRIMERO.- Se desestima esta controversia constitucional en relación con los artículos 1563, fracciones I y III, y 1569 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, reformados mediante el decreto número 375/02 III P.E. publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el veinticinco de septiembre de dos mil dos. SEGUNDO.- Se reconoce la validez del nombramiento expedido el día catorce de octubre de dos mil dos por el Presidente de la Junta Central de Agua y a favor del C. P. Alejandro Aguirre Aguirre como Tesorero de la Junta municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. TERCERO.- Publíquese



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

El Tribunal Pleno encargo al señor Ministro Juan Díaz Romero la elaboración del engrose respectivo.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente

Salió el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.

VIII.- 15/2003

Controversia constitucional número 15/2003, promovida por el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí en contra del Congreso y otras autoridades de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del Decreto número 404, publicado en el Periódico Oficial estatal el diecisiete de diciembre de dos mil dos, por el que se creó el municipio de Villa de Pozos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la controversia constitucional. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del Decreto Número Cuatrocientos Cuatro, emitido por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa el día



TERCER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

diecisiete de diciembre del año dos mil dos, por cuya virtud se creó el Municipio de Villa de Pozos. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Salió el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

IX.- 5/2003

Acción de inconstitucionalidad número 5/2003, promovida por Diputados de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí en contra del Congreso y otras autoridades de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del Decreto número 404, publicado en el Periódico Oficial estatal el 17 de diciembre de 2002, por el que se creó el municipio de Villa de Pozos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso:



SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

"ÚNICO.- Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad."

Puesto a votación el proyecto se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó que la resolución se publique en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Regresó el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

Salió la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinario Veintiocho de dos mil cuatro:

I.- 889/2004

Amparo en revisión número 889/2004, promovido por Novartis Corporativo, sociedad anónima de capital variable, y coagraviada contra actos del Congreso de la Unión y de otras



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías por lo que hace a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a NOVARTIS, CORPORATIVO, sociedad anónima de capital variable y FERTIREY, sociedad anónima de capital variable, respecto del acto reclamado consistente en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 16 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

II.- 890/2004

Amparo en revisión número 890/2004, promovido por Vitro Flex, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Vitro Flex, sociedad anónima de capital variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el año de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutive segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutive primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Gongora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

III.- 893/2004

Amparo en revisión número 893/2004, promovido por Kantus Mexicana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Kantus Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de los artículos, segundo transitorio, fracción XC y artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del uno de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para su resolución.

IV.- 908/2004

Amparo en revisión número 908/2004, promovido por Cristales Inastillables de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la presente revisión se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de amparo en relación con el



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Cristales Inastillables de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta."

Dada la ausencia de la señora Ministra ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz



- 22 -

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos segundo y cuarto, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

V.- 921/2004

Amparo en revisión número 921/2004, promovido por Valeo Climate Control de México, sociedad anónima de capital variable, y coagraviadas contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida.



— 23 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Valeo Climate Control de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Valeo Sistemas Eléctricos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Valeo Materiales de Fricción de México, sociedad anónima de capital variable; Valeo Término, Sociedad Anónima de Capital Variable; Valeo Sistemas Electrónicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Déles de Juárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.



- 24 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Poder Judicial de la Federación
Suprema Corte de Justicia
de la Nación

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

VI.- 935/2004

Amparo en revisión número 935/2004, promovido por Pacific International Airways, sociedad anónima de capital variable, y coagraviada contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por PACIFIC INTERNATIONAL AIRWAYS, S. A. DE C. V. y SERVICIOS A CONDOMINIOS, sociedad anónima de capital variable, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2002. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PACIFIC INTERNATIONAL AIRWAYS, S. A. DE C. V. y SERVICIOS A CONDOMINIOS, sociedad anónima de capital variable, contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2002."

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio de la mayoría, pero que votaría en contra.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

VII.- 944/2004 Amparo en revisión número 944/2004, promovido por Continental de Alimentos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Continental de Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para su resolución.

VIII.- 947/2004 Amparo en revisión número 947/2004,
promovido por AB Plastics de México, sociedad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a AB Plastics de México, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para su resolución.

IX.- 950/2004

Amparo en revisión número 950/2004, promovido por Productos Gerber, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PRODUCTOS GERBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio de la mayoría, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 32 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

X.- 951/2004 Amparo en revisión número 951/2004, promovido por Compañía General de Servicios, sociedad anónima de capital variable, y coagraviadas contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en dos mil dos, promovido por COMPAÑÍA GENERAL DE SERVICIOS, sociedad anónima de capital variable, DISTRIBUIDORA COLOSO, sociedad anónima de capital variable, ALEN DEL NORTE, sociedad anónima de capital variable, ALEN DEL CENTRO, sociedad anónima de capital variable, ALEN DE OCCIDENTE, sociedad anónima de capital variable, ECONOTEK, sociedad anónima de capital variable, y ALEN DEL SURESTE, sociedad anónima de capital variable.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XI.- 953/2004

Amparo en revisión número 953/2004, promovido por Bticino de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV,



- 34 -

PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos, así como en relación a los actos de aplicación reclamados del Secretario de Hacienda y Crédito Público y Presidente del Servicio de Administración Tributaria. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Bticino de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XII.- 954/2004 Amparo en revisión número 954/2004, promovido por Centro Técnico Herramental, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades,



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
UPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Centro Técnico Herramental, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la fracción XXV, del artículo 32, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos. TERCERO.- Se sobresee en el juicio respecto de la fracción XC, del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo tercero; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y segundo, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XIII.- 956/2004 Amparo en revisión número 956/2004, promovido por Compañía Procter & Gamble México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, coagraviada contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV,



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de amparo respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; publicado el primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Compañía Procter & Gamble México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada el primero de enero de dos mil dos."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 39 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutive primeros y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutive.



Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

XIV.- 959/2004

Amparo en revisión número 959/2004, promovido por Nacional de Alimentos y Helados, sociedad anónima de capital variable, y coagraviadas contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez de Distrito en el considerando segundo de la sentencia que se revisa. SEGUNDO.- Se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Nacional de Alimentos y Helados, Sociedad Anónima de Capital Variable; Palmex alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mega Alimentos, sociedad anónima de capital variable, contra lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobaron los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos segundo y cuarto; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos segundo y cuarto, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores



TER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación dichos resolutivos.

XV.- 964/2004 Amparo en revisión número 964/2004, promovido por Vitro, sociedad anónima de capital variable, y coagraviadas contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por VITRO, sociedad anónima de capital variable INDUSTRIAS DEL ÁLCALI, S. A. DE C. V, VITRO AMERICAN NATIONAL CAN, sociedad anónima de capital variable METALÚRGICA ORIENTAL, sociedad anónima de capital variable DISTRIBUIDORA DE VIDRIO Y CRISTAL, sociedad anónima de capital variable FABRICACIÓN DE CUBIERTOS, sociedad anónima de capital variable PLÁSTICOS BOSCO, sociedad anónima de capital variable ENVASES CUAUTITLÁN, S. A. DE C. V. Y VITRO FIBRAS, S.



Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

BR JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

A., contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hace consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2002. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a VITRO, sociedad anónima de capital variable INDUSTRIAS DEL ÁLCALI, S. A. DE C. V., VITRO AMERICAN NATIONAL CAN, sociedad anónima de capital variable METALÚRGICA ORIENTAL, sociedad anónima de capital variable DISTRIBUIDORA DE VIDRIO Y CRISTAL, sociedad anónima de capital variable FABRICACIÓN DE CUBIERTOS, sociedad anónima de capital variable PLÁSTICOS BOSCO, sociedad anónima de capital variable ENVASES CUAUTITLÁN, S. A. DE C. V. Y VITRO FIBRAS, S. A., contra el acto que reclama del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2002."

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio de la mayoría, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XVI.- 967/2004 Amparo en revisión número 967/2004, promovido por Bimbo de Occidente, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Debe quedar firme el sobreseimiento decretado por el Juez Décimo de Distrito Itinerante en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Bimbo de Occidente, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo primero; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos segundo y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos segundo y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XVII.- 986/2004 Amparo en revisión número 986/2004, promovido por Maquiladora ACI-MEX, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Maquiladora ACI-MEX, sociedad anónima de capital variable, respecto del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 49 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XVIII.- 991/2004 Amparo en revisión número 991/2004, promovido por Compañía de Gas de Mexicali, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a COMPAÑÍA DE GAS DE MEXICALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que formuló su proyecto de acuerdo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

con el criterio de la mayoría, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver el asunto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

XIX.- 993/2004 Amparo en revisión número 993/2004, promovido por Vesuvius México, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías en lo que atañe a la fracción XC del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a VESUVIUS MEXICO, sociedad anónima de capital variable, respecto del acto reclamado consistente en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

XX.- 996/2004

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Amparo en revisión número 996/2004, promovido por Magnelec, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente asunto respecto de la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a MAGNELEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

XXI.- 998/2004

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Amparo en revisión número 998/2004, promovido por Ortiz, Sainz y Erreguerena, sociedad civil, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia sujeta a revisión. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ortiz, Sainz y Erreguerena, Sociedad Civil, en contra del acto reclamado a las autoridades responsables, que se hizo consistir en el artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del primero de enero de dos mil dos. TERCERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto del acto reclamado consistente en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo tercero; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

a favor de los resolutivos primero y segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y segundo, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

XXII.- 999/2004

Amparo en revisión número 999/2004, promovido por Inversora Bursátil, sociedad anónima de capital variable, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la presente revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo en relación con el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Inversora Bursátil, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el 2003."

Dada la ausencia de la señora Ministra Ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 59 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XXIII.-1021/2004 Amparo en revisión número 1021/2004, promovido por P. P. H. Industrial, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de garantías, respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a P.P.H., Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra lo dispuesto en los artículos 16 y artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 61 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XXIV.- 1027/2004 Amparo en revisión número 1027/2004, promovido por Bacardí y Compañía, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por Bacardí y Compañía, sociedad anónima de capital variable, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades que se hacen consistir en el artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2002. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Bacardí y Compañía, sociedad anónima de capital variable, contra el acto que recama del Congreso de la Unión y de otras autoridades, que se hace consistir en el artículo 32,



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en 2002."

La señora Ministra Ponente Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio de la mayoría, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 63 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XXV.- 1041/2004 Amparo en revisión número 1041/2004, promovido por Propemaz, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Federal en el punto resolutivo primero de la sentencia recurrida y considerando segundo que lo rige. SEGUNDO.- En la materia de la revisión se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- La



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 64 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Justicia de la Unión no ampara ni protege a Propemaz, sociedad anónima de capital variable de responsabilidad limitada, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo primero; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos segundo y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos segundo y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XXVI.- 1105/2004

Amparo en revisión número 1105/2004, promovido por Compañía Occidental Mexicana, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se sobresee en el juicio de garantías respecto de los actos que reclamó del Secretario de Hacienda y Crédito Público, así como respecto del artículo Segundo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos, en términos de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

ejecutoria pronunciada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Compañía Occidental Mexicana, sociedad anónima de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en vigor a partir del primero de enero de dos mil dos."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo primero; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor del resolutivo segundo; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, y por la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 67 -

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto al resolutive segundo, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dicho resolutive.

XXVII.- 1126/2004 Amparo en revisión número 1126/2004, promovido por Decoplas, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

el presente juicio por lo que respecto a la fracción XC del artículo Transitorio, fracción XC, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a DECOPLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

El señor Ministro Ponente José Ramón Cossío Díaz manifestó que formuló su proyecto de acuerdo con el criterio de la mayoría, pero que votaría en contra.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

— 69 —

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XXVIII.- 1127/2004 Amparo en revisión número 1127/2004, promovido por Astrazeneca, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso:
"PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida.
SEGUNDO.- Se sobresee el juicio de garantías en lo
que atañe a la fracción XC del artículo Segundo
Transitorio, de la Ley del Impuesto sobre la Renta
vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de
la Unión no ampara ni protege a ASTRAZENECA,
sociedad anónima de capital variable, respecto del
artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto
sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad
de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los
señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo,
Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron
a favor de los resolutivos primero y tercero; los
señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz,
Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la
confirmación de la sentencia recurrida y la concesión
del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro
votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela
Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros
Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz



ER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

XXIX.- 1128/2004 Amparo en revisión número 1128/2004, promovido por Quimir, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio por lo que respecta a



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

la fracción XC del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a QUIMIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de ocho votos se aprobó el resolutivo segundo; los señores Ministros Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor de los resolutivos primero y tercero; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa; esto es empate a cuatro votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria respectiva.

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Gudiño Pelayo y Ortiz Mayagoitia en los términos consignados en la versión taquigráfica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sesión Pública No. 34 Martes 17 de agosto de 2004

Dado el empate a cuatro votos y en virtud de la ausencia de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas y del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, el Tribunal Pleno acordó que el asunto, en cuanto a los resolutivos primero y tercero, continúe en lista y, en términos del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, convocar a todos los señores Ministros para la sesión pública que se celebrará el próximo martes veinticuatro de agosto en curso, para resolver en relación con dichos resolutivos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves diecinueve de agosto en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

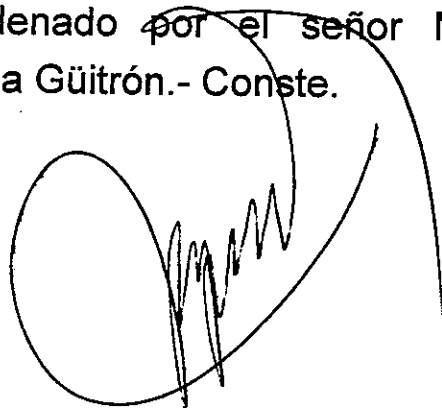


Sesión Pública No. 34

Martes 17 de agosto de 2004

En ocho de septiembre se giraron los oficios números del 3730 al 3732 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, remitiéndole a cada uno de ellos una copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 15/2003, promovida por el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí en contra del Congreso y otras autoridades de esa entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia. En nueve de septiembre se giró el oficio 3736 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole una copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 5/2003, promovida por Diputados integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí en contra del Congreso y otras autoridades de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón. En quince de octubre se giró el oficio número 3916 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole una copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la controversia constitucional 66/2002, promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua en contra del Congreso de la mencionada entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado en el punto Tercero resolutivo de dicha sentencia. En diez de noviembre se giró el oficio número 4104 a la Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, remitiéndole una

copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 30/2002, promovida por Diputados de la LX Legislatura del Estado de Chihuahua en contra de los órganos Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa, en cumplimiento de lo ordenado por el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón.- Conste.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of sharp, vertical strokes, all enclosed within a large, sweeping loop.